INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACION Y DESMONTE DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL EN VIAS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Fueron recibidas las siguientes propuestas:

NOMBRE DEL PROPONENTE	No. DE PROPONENTES
TECNISA S.A.S.	1
JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ	2
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LIMITADA	3
WILLIAN CARDONA OLMOS	4
RAELJA INGENIERIA S.A.S.	5
SEÑALVIAS S.A.S	6
GEPAV S.AS.	7
SOLINAC S.A.S	8
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S	9
SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	10
PYSIC S.AS.	11
CONSICIVIL SAS	12
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN 2021	13
TECNOSEÑAL SAS	14
COMSEVIAS SAS	15
ICOVIAS SAS	16
CONSORCIO VIAS 2020	17
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA	18
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	19
DM SAS	20
GRUPO DELVA SAS	21
TRAZOS Y SEÑALES SAS	22
SEGURVIAL	23
JOSE ALEXANDER ROMAN RUIZ	24
FERRERIA SAS	25
3S INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	26
PRODUCCIONES GENERALES SA	27
ALIADOS DE COLOMBIA SAS	28
SPP SAS	29
ORGANIZACIÓN HAR SAS	30
CORSEING SAS	31
D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA	32
CONSORCIO PONTIFEX – LEON	33
FUNDACIÓN ESPELETIA	34

1.1. ANÁLISIS PREVIO Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Los miembros del comité evaluador de ofertas de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si los proponentes se hayan incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo o de eliminación de propuestas señaladas en la norma y en el pliego de condiciones del proceso.

Luego de revisadas las causales de rechazo y/o eliminación de propuestas, se corroboró que:

1.1.1 Deberá ser rechazadas la oferta presentada por **PRODUCCIONES GENERALES PROGEN** por no presentar la garantía de seriedad de la oferta.

1.1.2 Del mismo modo el proponente **JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ** aporta un documento como oferta económica pero el mismo se encuentra bloqueado por clave de acceso, sin que a la fecha se haya suministrado la misma durante el traslado del informe como fue requerido, por lo que se

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

procederá a rechazar su oferta por no presentar oferta económica de acuerdo al literal U de las causales de rechazo.

Por otra parte, las propuestas presentadas por los siguientes proponentes, presenta un valor que puede ser considerado artificialmente bajo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo,* ***la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

1.1.3. Luego de surtido el traslado de evaluación sin que se subsanaran los documentos solicitados por la entidad, como dan cuenta las matrices del proceso, se determinó que los proponentes **PYSIS SAS, 3S INGENIERIA ESPECIALIZADA, CONSORCIO PONTIFEX . LEON, SEGURVIAL, CONSORCIO SEÑALIZACIÓN 2021**, se encontraban incursas en la causal de rechazo*:*

e. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

1.1.4. Revisadas las observaciones presentadas al informe preliminar el comité evaluador se verifico nuevamente el precio artificialmente bajo Y DIO COMO RESULTADO QUE DE LOS PROPONENTES A QUIENES SE LES SOLICITÓ ACLARACIONES SOLO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN LOS SIGUIENTES, DEBIDO A QUE SON LOS QUE RESULTARON DE LA APLICACIÓN DE LA FORMULA CON LAS CORRECCIONES REALIZADAS.

Por lo anterior el resultado arrojado es el siguiente:

ITEM	OFERTA	VALOR
1	Grupo Delva S.A.S	372.582.070,40
2	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	396.442.771,08
3	3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S	404.805.635,00
4	Segurvial	398.982.488,00
5	JOSE ELEXANDER ROMAN RUIZ	369.749.533,83

MEDIA	433.045.044
DESVIACION ESTANDAR	21.793.566
MENOR PRECIO: MEDIA - DESV ESTANDAR	411.251.478

De los proponentes requeridos inicialmente solo se procederá a realizar la verificación de sus explicaciones de los cinco proponentes que se encuentran en estas nueva lista corregida de acuerdo a las respuesta de las observaciones y a la corrección del proceso de verificación del menor valor.

Del mismo modo y como quiera que los proponentes **3S INGENIERIA ESPECIALIZADA Y SEGURVIAL**, FUERON RECHAZADOS por otros aspectos de su propuesta no se realizará valoración de sus explicaciones.

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

11.3.1 **ALIADOS DE COLOMBIA**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación desarrollada para el proceso del objeto antes mencionado, se realiza la sustentación de precios, manifestando a la entidad que ALIADOS DE COLOMBIA SAS es la oferta más favorable por las siguientes consideraciones:

En primer lugar. *Se tiene presente que los ofrecimientos efectuados, especialmente la oferta económica, estará acorde a lo dispuesto en el marco de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

En segundo lugar. *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se le expresa que nuestra oferta no presenta precios artificialmente bajos, puesto existen diferentes razones que justifican el ofrecimiento, así:*

- ***ALIADOS DE COLOMBIA*** *ha ejecutado este objeto en varias ocasiones, por lo que sabe que costos reales son los que se deben tener en cuenta para la valoración de nuestra oferta final, sin incurrir en sobre costos innecesarios para la entidad.*
- *Los costos que genera el personal necesario para la elaboración de la demarcación corresponden al personal que labora en* ***ALIADOS DE COLOMBIA;*** *los cuales se encuentra vinculado por nómina, conservado así un estándar en cuanto a los salarios pactados, ya que no subcontratamos personal hecho que permite efectuar una cotización adecuada para las entidades con las cuales contratamos*
- *Así mismo,* ***ALIADOS DE COLOMBIA****, cuenta con alianzas estratégicas con sus proveedores, consiguiendo descuentos y promociones especiales y/o adicionales entre otras cosas por solicitar pedidos a gran escala, por tener antigüedad con manejo de pago oportuno de las facturas y fidelidad con los mismos.*
- ***ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.,*** *maneja costos operacionales y financieros buenos; toda vez que también cuenta con equipos, maquinaria y herramientas propias.*
- ***ALIADOS DE COLOMBIA*** *en la actualidad no tiene obligaciones financieras que generen altos intereses, razón que reduce los costos de producción, mano de obra entre otros que le permite ofrecer precios más favorables a los clientes.*
- *Es satisfactorio mencionar aquí, que* ***ALIADOS DE COLOMBIA*** *ha dado cumplimiento a los contratos obtenidos desde su creación; situación que ha permitido solidez económica, por la prestación de servicio y el recibo en el pago de los mismo.*

En tercer lugar. *Se manifiesta que los precios ofertados en ningún momento se encuentran afectando negativamente el patrimonio de nuestra empresa, sino que obedece a un esquema de trabajo proyectado para optimizar recursos y obtener utilidades razonables en cada proyecto adelantado tanto en el sector privado como público, en consecuencia, es una oferta favorable para la entidad, como lo es la que realizamos en el presente proceso de selección.*

Nuestra empresa percibirá una utilidad razonada por encima del punto de no pérdida la cual le permitirá ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las prerrogativas técnicas descritas por la entidad.

De otra parte, se debe mencionar que en algunas ocasiones los precios de mercado que soportan el presupuesto oficial, podría ser precios demasiado inflados por los cotizantes del mercado, que son ajustados en la presentación de las ofertas, puesto que las mismas ya corresponden a un ofrecimiento más formal, serio y responsable.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que no siempre por el hecho de tener unos valores cotizados se está realizando un estudio de mercado y determinando el presupuesto oficial de una manera real, puesto que se causa una situación muy particular, que es al momento de presentarse para la ejecución del contrato, se modifican los valores por los ofertantes de una manera adecuada a sus actividades comerciales.

En cuarto lugar. *La empresa evita ser objeto de situaciones que le impongan sobrecostos a las entidades con que contrata; es decir, mantienen los precios ofertados durante el desarrollo del proceso y ejecución contractual.*

En quinto lugar. *Es importante reiterar el pronunciamiento de la sección tercera de lo contencioso administrativo del consejo de estado mediante sentencia del 4 de junio de 2008 magistrado ponente Miriam Guerrero de Escobar, al referirse sobre la oferta artificialmente baja consideró que:*

"....El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado...

Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida..."

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

Es así que con mi justificación se expresa que el ofrecimiento efectuado no constituye precios artificialmente bajos, sino que el mercado, la logística, la administración, la utilidad, los costos en mano de obra, los aliados estratégicos entre otros, permite a ALIADOS DE COLOMBIA SAS estipular precios competitivos y que garantizan la calidad exigida por la entidad..
***En sexto lugar.** ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., informa al comité económico evaluador que se desagrega los precios, según lo ofertado, teniendo en cuenta que se contemplan los costos de servicio+ gastos generales+ impuestos (ya incluido el IVA) - utilidad.*
•El costo de cada ítem ofertado se encuentra acorde a lo solicitado por la entidad.
•Se contempla en el mismo valor ofertado del valor del bien, los gastos como transporte, papelería y otros, que como bien lo menciona la entidad: El valor incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos
***Por último**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto informo que para la elaboración de cada propuesta económica se tienen en cuenta varios factores y se diseñan estrategias para bajar gastos operativos y así poder ejecutar los contratos en debida forma, con calidad y oportunidad. De esta manera, aclaramos a la entidad una vez más que nuestros precios no son artificiales ni se hacen con el único fin de ser adjudicatarios del contrato; son los esquemas de planeación que desarrollamos los que nos permiten ejecutar contratos con valores muy económicos para nuestros clientes, sin que esto signifique pérdida de dinero para nosotros ni desmejora en la calidad del servicio prestado.*
*De todos los argumentos suscritos, manifiesto que nuestra propuesta no pone en riesgo en ninguna circunstancia la integridad y la debida ejecución del objeto contractual del proceso de la referencia, por tanto, obrando en representación de **ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S**, me permito informar que conocemos y acogemos las características técnicas del proceso de la referencia, y ratificamos el precio ofertado en el proceso de la referencia.*
*En atención a las razones expuestas anteriormente que efectivamente sustentan y aclaran a la entidad el **valor ofrecido**, nos permitimos solicitar la continuidad de nuestra oferta en el proceso de selección de la referencia.*

RESPUESTA: De acuerdo al inciso final del articulo ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** del Decreto 1082 de 2015:

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, **responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta** que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

Como requisito indispensable para que la oferta requerida continúe en el proceso, debe demostrar que la misma deviene a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, y en el caso sub examine, encontramos que las circunstancias de la oferta y del proponente no tienen tal carácter como se justificará a continuación.

El proponente propone como justificación al precio ofrecido, razones como su experiencia anterior en otros procesos, pero igual consideración tuvieron los demás proponentes quienes demostraron tener la experiencia requerida sin que ello afectara su precio de la forma que lo afecto ALIADOS DE COLOMBIA.

Manifiesta que posee el personal en planta disponible para la realización de las actividades, sin embargo su domicilio físico es la ciudad de Bogotá no de Sincelejo lo que no guarda relación con el proceso, del mismo modo sostiene que presenta proveedores que pueden generar descuentos y precios especiales pero esta circunstancia esta por fuera del rango de objetividad que requiere la norma. Pesa por su ausencia por ejemplo una cotización previo de los insumos en el que esta circunstancia se vea reflejada.

Insiste en su justificación que a la fecha no posee acreencias que generen altos costos de intereses, sin embargo de la verificaqción financiera del proceso se obtuvo que el propoennte a 31 de diciembre de 2020 presentaba obligaciones por el valor de 379.680.979, situación que no es compatible con la afirmación realizada.

Frente a los demás argumentos expresados, en nada intentan demostrar lo ajustado de la propuesta a la realidad sino que insiste en la calidad y cumplimiento de la empresa, situación que no se discute en el presente requerimiento. Por las razones antes mencionadas no se aceptan las razones y se procederá a rechazar la oferta.

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

1.1.3.2 . **GRUPO DELVA**

De acuerdo con la normatividad de contratación pública, TODOS LOS PARTICIPANTES EN UNA CONVOCATORIA TENEMOS LA OPCIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS AJUSTADAS A NUESTRAS REALES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, las cuales conocemos a la perfección sustentados en los presupuestos que expondremos a continuación, por lo que no se trata de un precio artificialmente bajo.

Previo a presentar las aclaraciones del caso, es pertinente traer a colación el concepto de "precio artificialmente bajo" citado por el Consejo de Estado- sección tercera sentencia No. 17783 del 04 de junio de 2008 ha señalado que:

"es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto..." y añade diciendo que "... puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deben ser evaluadas por la Administración en su contexto...".

Así las cosas, GRUPO DELVA SAS sustenta las razones de tipo comercial, técnico y económico del precio ofrecido de la siguiente manera:

1. ***POR TRATARSE DE UNA PROPUESTA COMPETITIVA***

Es preciso indicar que las "ofertas artificialmente bajas" no deben confundirse con Ofertas Competitivas. Los oferentes con propuestas competitivas tienen una estructura de costos económicos de escala que permiten generar un bien o servicio a menor costo que el resto de los proveedores del mercado.

La entidad estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el estudio del sector asociado al proceso de contratación específico y solicitar aclaraciones a los oferentes. De esta forma GRUPO DELVA SAS, es una empresa FABRICANTE de señalización vial; esto es que produce elementos de señalización; permitiendo reducir los costos de mano de obra y adquiriendo las materias primas a precios reducidos. Aunado a ello, cuenta con acceso a ***precios de proveedor directo y mayorista para productos de ferretería y pintura****, lo cual representa un porcentaje inferior a la luz de los costos del resto de los proponentes interesados en la realización del proyecto como el que se pretende ejecutar, dado que como se desprende del certificado de experiencia y representación legal es una línea directa de servicios de nuestro objeto social, proveer* ***PUBLICIDAD EXTERIOR-SEÑALIZACIÓN VIAL.***

*Dichos precios permiten que nuestra oferta se caracterice por ser más competitiva que la de los demás proponentes, los cuales deben adquirir los productos a precios de mercado; situación está que podrá ser verificada con nuestros directos proveedores tales como****: PINTUCO, 3M, PAVCO S.A., EVERY,CEMEX, ARGOS, CYRGO, GYJ FERRETERIAS, VYS COMERCIAL****, entre otras empresas, que se caracterizan por estar clasificadas entre las principales fabricantes y distribuidores de productos y elementos de pintura tráfico, cinta reflectiva y material de ferretería del país.*

Citamos a continuación la normatividad exigidas; las cuales se cumplen de acuerdo a los materiales a utilizar para los trabajos específicos de señalización vial a realizar según el objeto del presente proceso. a) Resolución No.1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás definidas por la autoridad de Transito. b) Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte. c) Normas Técnicas Colombianas (NTC) para materiales. e) (American Society for Testing and Materials. f) Normatividad Ambiental vigente. g) American Concrete Institute – ACI. h) American Concrete Institute - ACI i) American Institute of Steel Construction - AISC j) American National Standards Institute - ANSI k) American Society for Testing and Materials – ASTM l) American Welding Society - AWS m) Steel Structures Painting Council – SSPC.

2. POR EL RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DIRECTOS

Aunado a lo arriba expuesto, desde el inicio del proceso de convocatoria hasta la adjudicación del contrato, todos los oferentes nos encontramos en igualdad de condiciones, contando con las mismas opciones y haciendo ofertas sobre bases idénticas, lo cual permite que se adjudique a quienes ofertamos precios más bajos por contar con experiencia y tener acceso a insumos más económicos que finalmente inciden en el precio sin afectar la calidad de la obra y sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

3. POR FACTORES ORGANIZACIONALES, DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA EMPRESARIAL

El valor correspondiente a la oferta económica presentada por nosotros, se determinó además de lo arriba expuesto, por los siguientes factores:

a. Contamos con un stock de inventarios superior al exigido y acorde a las especificaciones técnicas que requiere la entidad para la ejecución del presente proceso de selección de contratista.

El Stock a que se hace referencia en el apartado (a.) de este escrito se fabricó desde hace un tiempo importante. Así mismo, productos de señalización horizontal como resaltos plásticos, boyas, tachones,

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

tachas, estoperoles, se adquirieron al fabricante en temporada especial, lo que originó precios bajos de compra.
c. La mano de obra corresponde a nómina directa, razón por la cual no contratamos personal por obra u labor ni subcontratamos personal. En tal sentido, la contratación y demás costos derivados de la vinculación del personal ya se encuentran definidos en un rubro interno de la empresa, el cual se planifico dentro de su estructura permanente, lo cual quiere decir que el pago de salarios ya se encuentra determinado como un costo propio de la empresa y no depende de ninguna manera de los proyectos o cuentas en los cuales el personal e GRUPO DELVA SAS vaya a prestar sus servicios
d. Los equipos, herramientas y vehículos utilizados para el desarrollo de la obra son de propiedad nuestra, razón por la cual no subcontratamos, ni alquilamos.
e. Contamos con una estructura de costos que nos permiten cubrir todos los escenarios.
f. El interés de nuestra compañía es la generación de utilidades y por ende nuestros precios son perfectamente sostenibles y generadores de utilidad.
4. EXPERIENCIA
Es de anotar que contamos con la experiencia especifica en todo lo relacionado a actividades de señalización vial, de haber trabajado con diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal a nivel nacional, desde Alcaldías como la de Villagarzón en el departamento del Putumayo; además de Concesiones y entidades privadas, hasta terminales aéreas como la del aeropuerto el Embrujo situado en la Isla de Providencia- San Andrés, cumpliendo a cabalidad con los contratos, y de los cuales se encuentran registrados en el RUP, y es por eso que no hemos sido objeto de imposición de multas, ni se han hecho efectivos en contratos estatales, públicos o privados ningún amparo de la garantía única.
Aunado a ello y para mayor confiabilidad en nuestros productos empresariales, nos encontramos registrados como proveedores en la plataforma publica -SECOP II, desde la cual participamos en procesos de selección de acuerdo a la naturaleza de nuestro objeto social y desde donde hemos sido adjudicatarios de algunos de estos.
De otra parte, me permito recordar el criterio que, en casos como este, ha expuesto la entidad INVIAS en recientes invitaciones públicas, como la ***No. IP-DT-RIS-003-- "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA VIA PEREIRA CERRITOS, RUTA 29RS01, SECTOR EL TIGRE A CARGO DE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, PRODUCTO VIAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEÑALIZACION"., sobre la que en INFORME FINAL DE EVALUACION No. 3 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020, concluyo:***
" (...)
Resulta menester explicarle al interesado, que la ***oferta se entenderá rechazada cuando se surta el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de Ofertas Artificialmente Bajas que ha definido el rector del Sistema de Compra Pública de Colombia (Colombia Compra Eficiente), por lo que el citado numeral tiene implícito un trámite administrativo dirigido a la entidad y al oferente, el cual se define en el Decreto 1082 de 2015 como un DEBER*** *de la administración de solicitar las aclaraciones de aquellas ofertas que presenten un precio artificialmente bajo y la voluntad del oferente que incurrió en dicha situación de remitir dicha justificación atendiendo los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos que avalan su oferta." (negrillas y subrayas mías)*
....
Éste comité evaluador una vez estudiados los documentos soportes entregados por el oferente, declara procedente las explicaciones dadas, las cuales se logran enmarcar en las causales descritas en el capítulo VII de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, teniendo en cuenta que con las mismas se pudo evidenciar que el proponente cuenta con: (ii) cercania al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas y (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos. Así mismo ha manifestado que se encuentran en condiciones de mantener el precio ofertado, concluyendo la entidad que no existe merito suficiente para que se afecte la ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato. Por ello ésta Territorial a través del grupo evaluador considera HABIL la propuesta..."
Por todo lo anterior, nos permitimos aclarar que GRUPO DELVA SAS presento la oferta económica ajustándose a un eficiente análisis técnico, financiero y económico sumado a la experiencia en el negocio objeto del proceso de contratación, por lo tanto, el valor ofertado se encuentra dentro del tráfico comercial para este tipo de bienes, por lo que no se configura el precio artificialmente bajo, por el contrario y como lo cita la Guía documento: G-MOAB-01 GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV, el valor de nuestra oferta obedece entre otras, a la provisión del servicio y a las mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos.
Finalmente, solicitamos a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO en cumplimiento de los principios contractuales de IGUALDAD, SELECCIÓN OBJETIVA Y TRANSPARENCIA, acoger nuestras aclaraciones y proceder a la verificación de requisitos HABILITANTES de nuestra propuesta, los cuales para el

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

FACTOR EXPERIENCIA se aporta subsanación (formato experiencia) y FACTOR RESIDUAL se aporta subsanación (documentos contador publico).
RESPUESTA: El proponente en la explicaciones dadas a la entidad frente al requerimiento realizado expone.

1. Propuesta competitiva, esta línea argumentativa sostienen que la oferta esta dentro de los limites del proceso, justificando entre otras por ser fabricante de este tipo de señales, sin que se pueda observa dentro de sus experiencia registrada, ni tampoco como actividad económica certificada por la cámara de comercio, lo cual nos lleva a concluir, sin afirmar que sea falsa dicha afirmación, que en este proceso no existe prueba de la calidad de fabricante del proponente que pudiere disminuir los costos de su propuesta.

2. Relacionamiento con proveedores directos: Esta situación no se convierte en las objetivas requeridas por la norma para justificar el precio bajo ofertado, entre otras porque el mismo afirma estar en igualdad de condiciones con los demás proveedores que han realizado ofrecimientos dentro de los parámetros aceptados por la norma y la guía para la determinación de ofertas con precios artificialmente bajos.

3. Factores organizaciones de infraestructura y logística. *El Stock a que se hace referencia en el apartado (a.) de este escrito se fabricó desde hace un tiempo importante. Así mismo, productos de señalización horizontal como resaltos plásticos, boyas, tachones, tachas, estoperoles, se adquirieron al fabricante en temporada especial, lo que originó precios bajos de compra.*

Esta situación absolutamente subjetiva de la empresa que no corresponde a factores objetivos del mercado ni de su oferta, pueden llegar a tener una incidencia en el precio, pero en atención a lo subjetivo de la circunstancia, esta requiere para su comprobación si quiera una prueba sumaria de la misma, la cual pesa por su ausencia en la oferta. Del mismo modo afirma que tiene personal en nomina que puede cumplir el objeto contractual, sin embargo la verificación de su cámara de comercio indica que su locación física es la ciudad de Ibagué y no de Sincelejo, lo que no compagina con la supuesta disponibilidad de personal.

Por las anteriores razones no se aceptan las justificaciones dadas por el oferente y se rechazará la oferta.

1.1.3.3. **JOSE ALEXANDER RUIZ. No presenta justificación al precio y la misma se procederá a rechazar.**

FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Municipio de Sincelejo realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación una calificación "HÁBIL".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD RESIDUAL	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

LOS FACTORES HABILITANTES Y PUNTUABLES DEL PRESENTE PROCESO SON PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LAS MATRICES DE EVALAUCIÓN EN LOS CUALES SE LLEVA A CABO DE DISCRIMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS FACTIRES EVALUADOS Y LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INFORME.

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALAUCIÓN DEL REQUISISTOS PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS.

	Nombre del proponente	capacidad jurídica	Capacidad financiera	capacidad organizacional	experiencia	capacidad residual	Capacidad parcial
1	WILLIAN CARDONA OLMOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACION	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	RAELJA INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	SOLINAC SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	SEÑALCON SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	PYSIC SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
8	CONSICIVIL SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN 2021	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
10	TECNOSEÑAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	JOSE ALEXANDER ROMAN RUIZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	TRAZOS Y SEÑALES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
13	FERREIRA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	COMSEVIAS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	3S INGENIERIA ESPECIALIZADA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
16	CONSORCIO VIAS 2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
17	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
19	ORGANIZACIÓN HAR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	CONSORCIO PONTIFEX - LEON	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
21	GRUPO DELVA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
22	TECNISA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
23	JUAN CARLOS BRICEÑO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

24	SEÑAL VIAS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
25	GEPAV	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
26	FUNDACIÓN ESPELETIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
27	CORSEING	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
28	D&G	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
29	D&M	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
30	ICOVIAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
31	SEGURIDAD Y SERVICIOS DE SEÑAL.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
32	SEGURVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
33	SMART PLANNING PROJECTS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: *(Ponderación de Factores Técnicos y Económicos)*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta que, una vez cumplidos los factores de habilitación como son la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización, obtenga el mayor puntaje en los factores de evaluación; este puntaje será el resultado de realizar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en formulas determinadas en el pliego, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

3.1. OFERTA ECONÓMICA (60 Puntos):

De acuerdo a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente la formula aplicada por la entidad para determinar el puntaje de la oferta económica es la siguiente:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Teniendo en cuenta que el dia del cierre de ofertas fue el 24/05/2021, se tomó la TRM del día 26/05/2021, tal como lo expresa el pliego de condiciones definitivo: La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Así las cosas, la TRM arrojada fue:



A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. 2. FACTOR DE CALIDAD

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad	20
Total	20

La entidad consulto las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 tal como lo estipula el pliego de condiciones definitivo, percatándose que ninguna de las ofertas aparecen en dio registro.

3.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará VEINTE (20) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Resumen preliminar Evaluación de Propuestas.

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

Una vez evaluados los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso, los proponentes obtuvieron los siguientes puntajes:

OFERTAS HABILITADAS		PONDERACION			
OFERTA	**VALOR**	**ECONOMICO**	**CALIDAD**	**INDUSTRIA**	**TOTAL**
ORGANIZACION HAR SAS	429.006.046,96	59,2064873	20	20	99,1962001
SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	455.909.186,75	57,0806504	20	20	97,0915826
GEPAV S.A.S	455.909.185,75	57,0806505	20	20	97,0915828
Consicivil SAS	451.027.199,54	57,7544062	20	20	97,7652214
COMSEVIAS SAS	449.620.707,00	57,9485141	20	20	97,9592956
Fundacion Espeletia	445.328.832,00	58,5408294	20	20	98,551508
Servicios Especializados de Señalizacion Limitada	443.700.521,00	58,7655502	20	20	98,7761897
D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA	442.254.606,75	58,9650987	20	20	98,9757035
TRAZOS Y SEÑALES S.A.S.	441.319.612,47	59,0941359	20	20	99,1047182
SPP SAS	440.780.173,00	59,1685831	20	20	99,1791526
RAELJA INGENIERIA S.A.S	439.496.456,02	59,345747	20	20	99,3562856
SOLINAC S.A.S	438.905.307,00	59,4273306	20	20	99,4378551
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	437.316.901,00	59,6465441	20	20	99,6570305
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA	433.068.299,88	59,7671127	20	20	99,7671127
ICOVIAS	433.021.709,00	59,7606828	20	20	99,7606828
William Cardona Olmos	431.699.702,00	59,5782346	20	20	99,5678829
TECNISA S.A.S.	431.477.635,12	59,5475875	20	20	99,5372411
SEÑALVIAS SAS	429.012.941,63	59,2074388	20	20	99,1971515
TECNOSEÑAL S.A.S	426.275.089,61	58,8295919	20	20	98,8193703
FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS	419.944.835,00	57,9559629	20	20	97,945893
CORSEING SAS	416.974.473,00	57,5460276	20	20	97,536029
FERRERIA S.A.S.	416.243.315,47	57,4451216	20	20	97,4351406
CONSORCIO VIAS 2020	415.912.677,90	57,3994908	20	20	97,3895177
DM SAS	414.058.075,00	57,1435399	20	20	97,1336112
MEDIA GOMETRICA:	**434.755.784,54**				

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, se presentaron a participar treinta y cuatro (34) oferentes:

Que se ha realizó el rechazo definitivo de la propuesta de PROGEN en atención a que no aportó garantía de seriedad de la oferta, y de JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ por no presentar oferta económica.

Así mismo, Luego de surtido el traslado de evaluación sin que se subsanaran los documentos solicitados por la entidad, como dan cuenta las matrices del proceso, se determinó que los

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-011-MC DE 2021

proponentes **PYSIS SAS, 3S INGENIERIA ESPECIALIZADA, CONSORCIO PONTIFEX . LEON, SEGURVIAL, CONSORCIO SEÑALIZACIÓN 2021**, se encontraban incursas en la causal de rechazo:

e. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por último, fueron rechazados por presentar precios artificialmente bajos**: GRUPO DELVA S.A.S, ALIADOS DE COLOMBIA SAS Y JOSE ELEXANDER ROMAN RUIZ**

Una vez realizada la evaluación de los proponentes habilitados, el Proponente SEGURIDAD Y SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN SA, obtuvo (99.7671) PUNTOS, según lo establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al señor Alcalde, salvo mejor criterio, adjudicarle el contrato resultante del presente proceso de selección, al obtener el puntaje más alto de los participantes.

Para constancia del presente informe de evaluación final, se firma en Sincelejo a los tres (3) días del mes de agosto de 2021, por el comité evaluador que intervino en el mismo.

Orginal firmado
MARCOS ARRIETA BAQUERO
Secretario de Movilidad
Evaluador Componente Técnico

original firmado
YOVANIS BENAVIDES CASTAÑEDA
Director de Presupuesto.
Evaluador Componente Financiero y Organizacional

Original firmado
SANDRA MILENA FERNANDEZ PARRA
D.T. Gestión Contractual
Evaluador Componente Jurídico

Proyectó Jurídicamente: Guillermo Álvarez Alí
Apoyo Revisión Técnica: Derly Fuentes Urzola